

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 00402 00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante:	Norman Paul Bolaños Aguilera
Demandado:	Departamento de Antioquia
Asunto:	Requiere Previo a Estudio de Admisibilidad

Revisado el escrito introductorio al igual que sus anexos frente al contenido normativo del numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, advierte el Despacho que el demandante omitió anexar la constancia de notificación de la respuesta al derecho de petición radicada con el consecutivo E201300027243 del día 06 de marzo del año que discurre, documento necesario para determinar si en el asunto sometido a consideración, operó o no el fenómeno de caducidad del medio de control, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 169 *ibidem*.

Luego en consecuencia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia establecido en el artículo 229 del mandato superior, previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se ordena requerir a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, a fin de que remita con destino a esta Agencia Judicial, dentro del termino de cinco (5) días, contados a partir de entrega de este requerimiento, prueba de la notificación de la respuesta señalada en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE

(firma en original)

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **09 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(firma en original)

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario